

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 1 de 11	Revisión 1

RESOLUCION No. (0244) de 2020

“ Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E),

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, Decreto 403 de 2020, Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993 modificado por el Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 403 de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, en su Título II, regula las competencias de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, estableciendo de manera general en el artículo 4 que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, en forma concurrente con la Contraloría General de la República, no obstante aclara que la vigilancia y control fiscal de los recursos transferidos o las rentas cedidas por la Nación a cualquier título a las entidades territoriales, será prevalente con sujeción a lo dispuesto en normas especiales.

Que el artículo 5 del Decreto 403 de 2020, Independencia técnica de las contralorías territoriales. Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas. Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.

Que el artículo 50 del Decreto 403 de 2020, Revisión de las cuentas. La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. Para efecto de la presente ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario. El Contralor General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas en materia fiscal y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello.

Que el Título IX del Decreto 403 de 2020, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas.

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 2 de 11	Revisión 1

Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 165 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, el Contralor Municipal de Bucaramanga tiene a su cargo, entre otras competencias, las siguientes:

- Llevar un registro de la Deuda Pública del Municipio y sus entidades descentralizadas, conforme a la reglamentación que expida la Contraloría General de la República, con el fin de garantizar que todo documento constitutivo de deuda pública se someta a la refrendación del Contralor Municipal.
- Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
- Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Municipio, y presentar informes al Concejo Municipal sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Municipio, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos de acuerdo con el Decreto 403 de 2020
- Presentar al Concejo Municipal un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga tiene dentro de sus objetivos institucionales el de utilizar los avances tecnológicos para agilizar la rendición de la cuenta e informes, y conformar la base de datos que permita la oportunidad y la eficiencia en la información rendida.

Que este ente de control implementa el sistema de rendición electrónica de cuentas con el fin de maximizar los recursos, tanto de la contraloría municipal como de los distintos sujetos de control. Por tal razón, se hace necesario reglamentar la forma y los términos de rendición de la cuenta, así como, prescribir los métodos y procedimientos para la presentación de la misma, tanto en la plataforma Sistema Integral de Auditoría, "SIA CONTRALORIAS", como en la plataforma para la rendición de información contractual y presupuestal "SIA OBSERVA".

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°.La presente Resolución tiene por objeto: prescribir los métodos, los plazos y la forma en que deben rendir la cuenta los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, estos son: Municipio de Bucaramanga, Administración Central, Entidades Descentralizadas, Concejo Municipal, Personería Municipal, Sociedades Públicas, Sociedades de Economía Mixta, Empresas Industriales y comerciales del Estado, Instituciones Educativas, Curadurías y demás personas naturales o jurídicas que administren o manejen fondos o bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, para adelantar procesos de desmonte, fusión, absorción, escisión, capitalización y descapitalización en entidades públicas municipales, el liquidador

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 3 de 11	Revisión 1

del sujeto de control que se encuentre en proceso de liquidación cualquiera que sea su naturaleza, que estén sometidos o sean de la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga por disposición Constitucional y Legal.

Los formatos, contenidos y estructuras para realizar la rendición de cuenta y otra información a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se realizará a través de canales tecnológicos y mediante documento electrónicos.

PARÁGRAFO: El hecho de que algunas empresas estén sometidas al derecho privado en materia de contratación, no significa que estén exentas del Control Fiscal, en razón a la naturaleza fiscal de los recursos que manejan.

CAPITULO II

DE LA CUENTA Y LA RENDICIÓN

ARTICULO 2°. CUENTA. En atención al artículo 50 del Decreto Ley 403 de 2020, “(...) se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario”.

La calidad, consistencia y veracidad de la información rendida o presentada en los sistemas de información serán responsabilidad de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

ARTICULO 3°. RENDICIÓN DE CUENTA. Es la acción, como deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de informar y responder por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de la presente resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de la presente resolución se entiende por informar como la acción de comunicar a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

CAPITULO III

RESPONSABLES

ARTICULO 4°. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. Es responsable de rendir la cuenta sobre la gestión financiera, operativa, ambiental, austeridad y eficiencia del gasto público, planes de mejoramiento, información para el control macroeconómico y de resultado ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces, en la forma y términos señalados en el presente Acto Administrativo. Igualmente serán responsables los funcionarios de la entidad sujeta a control, a quienes se les delegue la función, siempre y cuando dicho mandato se haya efectuado mediante acto administrativo que cumpla con los requisitos y lineamientos previstos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Las Oficinas de Control Interno apoyarán al Representante Legal de la entidad en la formulación de los planes de mejoramiento y en su seguimiento. Los documentos que contengan los mismos serán suscritos de manera conjunta por el Representante legal de la entidad y el jefe de Control Interno o quien haga sus

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 4 de 11	Revisión 1

veces, tal como lo indica la Resolución 0220 de 2020 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

ARTICULO 5°. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El representante legal de la entidad o quien haga sus veces al separarse del cargo, al finalizar su administración o cuando se es ratificado en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, deberá presentar a quienes los sustituyan legal o reglamentariamente en el ejercicio de sus funciones, a la oficina de Control Interno de la entidad y a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un informe de gestión en la forma y términos señalados en los artículos del 14 al 16 de la presente resolución.

TITULO II

FORMA Y TERMINO PARA RENDIR LA CUENTA

CAPITULO I

FORMA DE RENDIR LA CUENTA, REVISIÓN Y RESULTADO

ARTICULO 6°. DE LA FORMA DE PRESENTACION. La presentación de la cuenta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga debe presentarse únicamente a través del Sistema Integral de Auditoria SIA Contralorías, Rendición Electrónica en el sitio web: siacontralorias.auditoria.gov.co/bucaramanga y por cualquier otro medio dispuesto por Órgano de Control.

ARTICULO 7°. FORMA DE RENDIR LA CUENTA. Los responsables rendirán la cuenta en forma electrónica a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, conforme a los procedimientos y formatos establecidos en la plataforma tecnológica sitio web: siacontralorias.auditoria.gov.co/Bucaramanga

PARÁGRAFO: Cuando no aplique algún formato que se encuentra en el sistema, la entidad estará en la obligación de informar y sustentar en un documento la no aplicación del mismo. Así mismo, este documento debe ser cargado en la plataforma tecnológica dispuesta para la rendición.

ARTICULO 8. REVISIÓN. La Contraloría Municipal de Bucaramanga revisará la oportunidad, calidad y coherencia de la información que rindan los sujetos de control fiscal sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados y regulares sobre la misma.

La Cuenta Anual Consolidada Rendida por el sujeto de control fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitir un dictamen, opinión de estados contables y presupuestales o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

ARTICULO 9°. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN. Se entenderá por no presentada la cuenta, cuando no cumpla con lo previsto en esta resolución, en los aspectos referentes a lugar de presentación, términos, forma, período, contenido y firmas.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se configure cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, o en las normas que la adicionen o modifiquen.

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 5 de 11	Revisión 1

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la cuenta no ha sido rendida, sin perjuicio de la sanción correspondiente, en todo caso el responsable de rendir la cuenta no presentada deberá allegarla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha límite de presentación.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando la cuenta rendida no cumpla con lo previsto en esta Resolución, sin perjuicio de la sanción correspondiente, en todo caso el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recibo del requerimiento.

ARTICULO 10º. ADMINISTRADOR DEL SISTEMA. El Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, tendrá un Administrador designado por el Contralor Municipal, quien tendrá las siguientes funciones:

- Asignará a los usuarios del Sistema de rendición electrónica los perfiles de acceso al aplicativo.
- Efectuar las modificaciones técnicas y de contenido al SIA, previa autorización del Contralor Municipal.
- Supervisar y monitorear el suministro de la información rendida.
- Mantener en reserva la información registrada en el sistema, sin perjuicio de aquella que de conformidad con las normas legales deba suministrar a las autoridades competentes.
- Tramitar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo los requerimientos efectuados por los usuarios del SIA, referentes a perfiles y prórrogas de la rendición, previa autorización del Contralor Municipal.

ARTICULO 11º. FORMATOS. La rendición de la cuenta deberá presentarse únicamente en los formatos establecidos en el sistema SIA Contralorías y SIA Observa; en las siguientes direcciones <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/bucaramanga> y <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos electrónicos y físicos que soporten la cuenta reposarán en los archivos de las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, quien podrá solicitarlos, consultarlos o evaluarlos en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la rendición electrónica de la cuenta, los sujetos de control, deberán presentar los correspondientes Estados Financieros de conformidad con los parámetros y criterios definidos por la Contaduría General de la Nación.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Curadurías Urbanas deberán presentar el Formato No. 21. Relación de licencias expedidas durante el período, indicando clase y modalidad de la licencia, fecha de solicitud, beneficiario, dirección, matrícula inmobiliaria, fecha de expedición, expensas y metraje del año, con los siguientes anexos Relación detallada de otros trámites autorizados, señalando para cada caso, el tipo de trámite y las expensas percibidas durante el año.

PARÁGRAFO CUARTO. La información correspondiente, la reportarán a la Contraloría Municipal acompañada de sus respectivos anexos, aquella información que no se deba rendir a través de anexos, se realizará conforme a la norma que le sea aplicable.

ARTÍCULO 12º. SOLICITUD INFORMACIÓN. Además de los documentos que soportan la Rendición de Cuenta electrónica en la presente Resolución, la Contraloría Municipal de Bucaramanga podrá solicitar en todo momento cualquier

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 6 de 11	Revisión 1

tipo de información y de soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio del Control Fiscal

ARTICULO 13º. DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. Los planes de mejoramiento cubrirán el período que adopte la administración en su formulación.

ARTICULO 14º. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces al separarse del cargo, al finalizar su administración o cuando se es ratificado en el cargo al vencimiento del periodo, según sea el caso; deberá presentar a quienes los sustituyan legal o reglamentariamente en el ejercicio de sus funciones, a la oficina de Control Interno de la Entidad y a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un informe de Gestión con la información relacionada en el Formato 20 AIGCMB. El término para rendir el informe en físico al que trata el presente artículo deberá ser de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo, cualquiera que hubiera sido la causa de ello. El término para el cargue del informe en el aplicativo SIA Contralorías es de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho.

ARTICULO 15º. DEL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL. El informe sobre la Gestión Ambiental se rendirá por la vigencia fiscal comprendida entre enero 1º y diciembre 31 de cada año.

ARTICULO 16. DE LA INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL MACROECONÓMICO. La información sobre la contabilidad de la ejecución del presupuesto, y la requerida para la refrendación y registro de la deuda pública, la certificación de las finanzas del Municipio, las estadísticas fiscales del Municipio, la auditoria del Balance General del Municipio y la certificación de ingresos para efecto de la categorización y seguimiento a los programas de saneamiento fiscal y financiero, será por el período establecido por este órgano de control.

CAPITULO II

TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA

ARTÍCULO 17º. PERIODO Y TÉRMINOS. Para la presentación de los informes se tendrá en cuenta los siguientes términos:

- El término para la presentación del informe final que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, será hasta el diez (10) del mes de febrero del año siguiente al del período rendido.
- Para las Empresas de Servicios Públicos y Empresas Industriales y Comerciales del estado y las Sociedades en liquidación, el término máximo para la presentación a la Contraloría Municipal de Bucaramanga de la cuenta financiera Formato 01 AGR catálogo de cuentas será el quince (15) del mes de abril del año siguiente al del período rendido.
- Cuando la fecha de presentación coincida con un día no laborable, el cumplimiento deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 18º. PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES. El Contralor Municipal de Bucaramanga, según el caso, podrán prorrogar los plazos establecidos para la rendición de la cuenta hasta por un término de cinco (5) días hábiles, previa solicitud debidamente motivada por el responsable de rendir la cuenta. Dicho requerimiento deberá solicitarse con una antelación de tres (3) días hábiles, antes de vencerse el plazo; la Entidad de control tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual, si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 7 de 11	Revisión 1

El Contralor Municipal de Bucaramanga será el encargado de instruir al Administrador del Sistema para el correspondiente trámite.

ARTICULO 19. INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las Instituciones Educativas del Orden Municipal cuyo presupuesto de ingresos de la vigencia anterior, no supere los Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, no tendrán la obligación de presentar informes a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

No obstante, lo anterior, aquellas Instituciones Educativas con presupuesto de ingresos inferior a los Doscientos 200 salarios mínimos deberán preparar los informes a la Contraloría Municipal y tenerlos a disposición del Ente de Control quien los requerirá de acuerdo con el cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial.

ARTICULO 20º. TERMINO PARA PRESENTAR LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. Todo sujeto de control deberá presentar un plan de mejoramiento a la Contraloría en el plazo establecido por la Resolución 0220 de 2020, o la que haga sus veces en el Formato 24 PLMEJ establecido en la plataforma tecnológica SIA Contralorías.

PARÁGRAFO. Sobre los Planes de Mejoramiento suscritos, se rendirán informes semestrales de avance en febrero 10 y Julio 15 de cada año.

ARTICULO 21. TERMINO PARA PRESENTAR EL INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL. El término para la presentación del Informe Anual sobre la gestión ambiental a la Contraloría Municipal, será el (10) de febrero de cada año.

ARTICULO 22. TERMINO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL MACROECONÓMICO. La información sobre la contabilidad de la ejecución del Presupuesto, y la requerida para la refrendación y registro de la deuda pública, la certificación de las finanzas del Municipio, las estadísticas fiscales del Municipio, la auditoria del Balance General del Municipio y la certificación de ingresos para efecto de la categorización y seguimiento a los programas de saneamiento fiscal y financiero será presentada, así:

La información correspondiente a toda la vigencia, deberá presentarse hasta el día el 10 de febrero de cada año.

PARÁGRAFO: Para las Empresas de Servicios Públicos y Empresas de Economía Mixta el plazo de presentación de la información será hasta el día 15 de abril.

ARTICULO 23º. El no cumplimiento de los términos señalados en el presente capitulo, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, o en las normas que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 24º. Se debe rendir de forma trimestral, el formato F20_2 AGR Fiducias: Control Fiscal de Patrimonios Autónomos y Fideicomisos; los primeros (5) días hábiles del mes siguiente y deberán ser cargados en el aplicativo SIA Contralorías; La información del primer trimestre será del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de marzo, para el segundo trimestre la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio, para el tercer trimestre la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre y el cuarto trimestre, la información será la acumulada del periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

TITULO III

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 8 de 11	Revisión 1

INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 25°. CONTENIDO DEL INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL. Los sujetos de control deberán presentar anualmente a la Contraloría Municipal, un informe sobre la Gestión Ambiental Municipal, conforme al Formato 16 Gestión Ambiental de la plataforma SIA Contralorías.

ARTICULO 26°. REVISIÓN. La Contraloría Municipal de Bucaramanga a través de la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, analizará y revisará la información de la Gestión Ambiental Municipal.

ARTICULO 27°. RESULTADO. La Contraloría Municipal a través de la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, se pronunciará mediante el Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente Municipal, que presentará el Contralor Municipal ante el Concejo de Bucaramanga.

TITULO IV

REFRENDACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTICULO 28°. DEUDA PÚBLICA. En concordancia con el artículo 4° del Decreto 2681 de 1993, parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999, y requerirán de la refrendación y registro por parte de la Contraloría General de la República, conforme a sus competencias constitucionales y legales.

ARTICULO 29°. REFRENDACIÓN. Para efecto del presente capítulo, se entenderá como refrendación de los documentos constitutivos de deuda pública, la expedición del Certificado de Registro de la misma, por la Contraloría General de la República CGR.

ARTÍCULO 30°. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública, interna y externa, las entidades que suscriban créditos, deberán remitir a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, dentro de los diez (10) hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, al correo electrónico rendicioncuentas@contraloriabga.gov.co, los siguientes documentos que serán remitidos a la Contraloría General de la República CGR .:

1. Oficio remitario con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y de conceptos requeridos para el crédito, el destino que tendrían los recursos, la fecha de celebración del contrato y otros contenidos en los formatos que para tal efecto establezca la Contraloría.
2. Copia digitalizada en formato PDF del contrato o documento donde conste la obligación debidamente perfeccionada y de las normas de autorización y/o de los conceptos requeridos para contratar el crédito.
3. El registro de la deuda pública certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Copia digitalizada en formato PDF del informe de calificación de la deuda.
5. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 9 de 11	Revisión 1

ARTÍCULO 31. Las entidades que suscriban créditos deberán rendir mensualmente dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a través del registro electrónico en el sitio web <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/Bucaramanga/>, el Formato F_36 SEUD, un informe que contenga, debidamente identificados según fecha de ocurrencia, los saldos y movimientos de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de deuda interna y externa y demás operaciones y eventos contemplados en el Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD. La misma información que envían al Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe ser remitida al correo electrónico rendicioncuentas@contraloriabga.gov.co.

PARAGRAFO: En el formato 36 SEUD (Sistema Estadístico Único de Deuda Pública) debe ir acompañado de un informe donde se determine la utilización de los recursos del crédito y/o en el medio que determine la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

TITULO V

REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD Y SU RESULTADO

ARTICULO 32º. REVISIÓN. La Contraloría Municipal de Bucaramanga, mediante el proceso de Auditorias en sus distintas modalidades, revisará la información que como cuenta consolidada rindan los responsables fiscales sobre su Gestión Fiscal, con el propósito de emitir pronunciamiento articulado e integral sobre la misma.

PARÁGRAFO. OBSERVACIONES AL INFORME. El responsable de rendir la cuenta podrá presentar observaciones al informe de Auditoria a la oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental dentro de los tres primeros (3) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de dar a conocer los argumentos que debidamente sustentados contradigan las observaciones contenidas en el informe. En el evento de no presentar observaciones dentro del término antes previsto, se entenderá aceptado el informe en su integridad

ARTICULO 33º. RESULTADOS Y FENECIMIENTO. En concordancia con el artículo 58 y 59 de la Resolución 0220 de 2020 de este Órgano de Control, quedará así:

FENECIMIENTO DE LA CUENTA: Es el pronunciamiento expreso, mediante el cual la Contraloría declara la conformidad o no de las operaciones, en cuanto, al manejo legal, financiero, contable y técnico, los cuales determinan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y resultados.

TIPOS DE FENECIMIENTO: Pueden presentarse los siguientes tipos de fenecimiento a saber:

- Fenecimiento. Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.
- No fenecimiento. Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es desfavorable, por la materialidad en los hallazgos con alcance fiscal, no se fenecerá la cuenta.
- Fenecimiento presunto (Ficto). Procede si al cabo del término de tres (3) años contados desde el momento de la rendición de la cuenta, la Contraloría no emite ningún pronunciamiento sobre la misma, se entiende como fenecida, para lo cual se dejará constancia a través de acto administrativo.

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 10 de 11	Revisión 1

La Contraloría abordará la revisión de la cuenta, teniendo presente criterios de complejidad o de riesgo fiscal de los sujetos de control. El fenecimiento de la cuenta podrá emitirse a través de un procedimiento especial, en aquellos casos en que los recursos disponibles, no permitan auditar la totalidad de la cuenta rendida. Anexo 11-AF Instructivo revisión de cuenta e informes.

TITULO VII

SIA OBSERVA

ARTÍCULO 34°. Todos los Sujetos y puntos de control, deberán rendir la información de la Contratación en el aplicativo SIA OBSERVA. Rendición Electrónica en el sitio web: siaobserva.auditoria.gov.co.

PARAGARO. Los documentos que se vayan generando en la vigencia que corresponden a cada contrato se deben cargar en el aplicativo a más tardar al tercer día hábil de haberse generado, y serán todos aquellos estipulados en la matriz de legalidad.

Modulo Plan de Gobierno y Rubros Presupuestales:

El plan de gobierno deberá ser incluido en el aplicativo cada vez que se establezca uno nuevo, ya sea de manera anual o cada 4 años según el tipo de entidad. Estos planes deberán ser incluidos en el sistema dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su sanción por parte del alcalde o de la aprobación en cada entidad.

La información relativa al presupuesto de las entidades deberá ser incluida en el sistema dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

Los rubros presupuestales deben ser creados en el sistema de forma posterior a la adopción del presupuesto de la Entidad, junto con todas las modificaciones que se presenten a los mismos en el transcurso del tiempo, esto quiere decir, todas las reducciones, adiciones y traslados deben ser visibles en cada uno de los rubros. En la sección de Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP), deben ser creados todos los C.D.P. pertenecientes a los contratos establecidos por la entidad, para posteriormente puedan ser vinculados a los contratos.

Modulo Rendición Cuentas:

Los contratos deberán ser rendidos a la Contraloría y registrarse en tiempo real, en la plataforma SIA OBSERVA, atendiendo los requerimientos de la misma a más tardar durante los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la que se produjo, salvo especificación distinta dada a conocer por el órgano de control en la misma plataforma.

Desde esta sección también se realizan las solicitudes de las prórrogas a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la Contraloría tendrá la potestad de aceptarla o rechazarla según el caso particular de cada entidad, además de definir el tiempo que considere prudente otorgar.

Modulo cascada de recursos públicos:

En esta sección se encuentra la apropiación inicial, esta sección debe ser diligenciada en las mismas fechas establecidas para el cargue del presupuesto de la entidad. Así mismo la ejecución mensual debe cargarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

Carta De No Contratación: Durante los meses en que el obligado a rendir la información no hubiese celebrado contratos, debe rendir la certificación de no contratación debidamente firmada por el representante legal y/o responsable de la entidad, en los formatos que admite la plataforma SIA OBSERVA.

	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 11 de 11	Revisión 1

Los anexos del proceso de contratación deben ser cargados en el sistema **SIA Observa**, opción parámetros de contratación, antes del 15 de febrero de cada periodo, y serán los que allí se estipulen.

ARTÍCULO 35°. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE ACCION Y/O PLAN DE INVERSION. Un plan de desarrollo está conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo a mediano y corto plazo. Estos planes deberán ser incluidos en el sistema dentro de los (10) días hábiles siguientes a su sanción por parte del alcalde y en los mismos términos cuando existan modificaciones.

TITULO VIII

SANCIONES

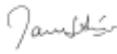
ARTÍCULO 36°. CONDUCTAS SANCIONABLES. De conformidad con el Decreto Ley 403 de 2020, especialmente el Título IX Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal aplicables al incumplimiento en la rendición de las diferentes modalidades de información, incluyendo la rendición de cuentas e informes.

ARTICULO 37°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de Publicación, y deroga en todos sus términos a las que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 067 de 2017, Resolución 0188 de 2017 y la Resolución 0134 de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020


HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
 Contralor de Bucaramanga (E)

Proyectó: Zandry Marisol Cárdenas Arias - Rendición de cuentas VFA 

Revisó: Ferley Guillermo González Ortiz - Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental 
 Gustavo Londoño Saavedra - Asesor Jurídico 